

RESOLUCIÓN No.013-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieron sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieron sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que*

labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que **“De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.-** Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo (...)”;

Que, el señor Pedro Francisco Callisaya Aro, en calidad de Secretario General de la RINDHCA y Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante oficio S/N de 26 de febrero de 2024, hace extensiva la invitación al doctor César Marcel

Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado y a un representante del grupo de trabajo a la “**Primera Asamblea Ordinaria y Seminario – Taller Internacional sobre Justicia Ambiental de la Red de Instituciones nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)**”, eventos que tendrán lugar el 8 y 9 de abril de 2024, en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, además señala que los gastos de hospedaje, alimentación y traslado del aeropuerto al hotel de la máxima autoridad y del representante del grupo de trabajo serán cubiertos por la organización;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 01 de marzo de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, comunico que “(...) *la organización anfitriona se hará cargo del transporte aéreo desde el país de origen hasta la ciudad de Santa Cruz para el representante de la DPE ante el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Medio Ambiente de la RINDHCA, así como de los costos de alojamiento, alimentación y transporte desde el aeropuerto hasta el hotel para usted, en calidad de Defensor del Pueblo de Ecuador, y para el representante de la DPE durante el evento (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de fecha de 04 de marzo de 2024, el doctor César Marcel Córdova Valverde, en su calidad de Defensor del Pueblo Encargado, confirma su participación a los eventos a desarrollarse el 8 y 9 en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, así como también designa a la abogada Jenni del Rocío Villegas Álava, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza como punto focal ante el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Medio Ambiente de la RINDHCA;

Que, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, con fecha 22 de marzo de 2024, emite el “**INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR**”, signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: “**5. Justificación / objetivos** “(...) *Estos encuentros tienen la finalidad de afianzar la cooperación entre los miembros de la RINDHCA, intercambiar experiencias, evaluar casos de éxito, plantear desafíos y analizar el impacto del trabajo de las instituciones de derechos humanos en el Continente Americano (...).* **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad** (...) *El Defensor del Pueblo encargado, como máxima autoridad, participará en calidad de representante de la institución (...).* **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** (...) *Fortalecer el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con otras instituciones de derechos humanos que integran la RINDHCA. (...) Participar en la toma de decisiones de la RINDHCA y posicionar los temas de interés para la Defensoría del Pueblo de Ecuador. (...) Firma de convenios entre la RINDHCA con la Articulación Latinoamericana para el Decenio Afrodescendiente (ALDA) y con la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (...) Posibilidad para los/as servidores/as de la DPE de recibir beneficios en el marco del programa de cooperación académica con la Universidad de Alcalá. Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.) Los gastos correspondientes a pasajes fueron asumidos por la Oficina del ACNUR en Ecuador (Anexo 6). Los rubros correspondientes a hospedaje (noches del 7, 8 y 9 de abril. Anexo 7); alimentación y*

transporte interno (durante los días del evento. Anexo 1), serán cubiertos por la Defensoría de Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. **8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde”; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 6 de abril de 2024 y la fecha de retorno el 10 de abril de 2024;

Que, la Coordinación General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza con fecha 26 de marzo de 2024, emite el **“INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR”**, signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: **“5. Justificación / objetivos** (...) Estos encuentros tienen la finalidad de intercambiar experiencias y evaluar casos de éxito; de modo que, la participación técnica de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a través del punto focal del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente (...). **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad** (...) La directora nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza cumplirá un rol técnico, en su calidad de punto focal ante el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Medio Ambiente de RINDHCA”. **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** (...) Conocer y recopilar estrategias y buenas prácticas en el marco del financiamiento de proyectos relacionados con derechos de la naturaleza y ambiente sano, con el objeto de establecer su viabilidad para la DPE”. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** “Los gastos correspondientes a pasajes, hospedaje, alimentación y transporte interno son asumidos por la Secretaría General de la RINDHCA y la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. (Anexo 1). **8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** “En esta misión participará la Ab. Rocío Villegas, directora nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza, en su calidad de punto focal ante el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Medio Ambiente de la RINDHCA”; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 6 de abril de 2024 y la fecha de retorno el 10 de abril de 2024;

Que, el Director de Administración de Talento Humano, Encargado, mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2024-0436-M, de 28 de marzo de 2024, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, remite el Informe Técnico No. DATH-2024-0131, de 28 de marzo de 2024, en el cual concluye que: “(...) El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera, en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene dos (2) años, seis (6) meses en el cargo (...) La Abg. Jenni del Rocío Villegas Álava, directora nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza, no es servidora de carrera en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene un (1) mes en el cargo. (...) El motivo de la comisión en el exterior, acorde con los informes de pertinencia son la participación en la Primera Asamblea Ordinaria y Seminario-Taller Internacional sobre justicia ambiental de la Red de Instituciones

Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de abril de 2024, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (...) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para los servidores, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales (...) Los gastos que implique esta reunión oficial para la máxima autoridad y para la directora nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza (punto focal) serán cubiertos por la organización del evento (...) El informe de pertinencia del participante está considerando dos (2) días de evento: 08 y 09 de abril de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuentan los servidores que fueron adquiridos por ACNUR, se señala que la salida sería el 06 de abril de 2024 en horas de la noche y el retorno el 10 de abril de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la autoridad y servidora designada como punto focal, del 06 al 10 de abril de 2024. (Conforme itinerario aéreo) (...) Los servidores deberán brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es desde el 11 al 15 de abril de 2024 (...) una vez analizada la información remitida (documentos habilitantes, informes de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a (...) Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado (...) Abg. Jenni del Rocío Villegas Álava, directora nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza”; y, recomienda que (...) En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de los servidores que participarán en el evento internacional (...) Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal, en las cuales se concedan las comisiones de servicios en el exterior a los servidores; en la cual se indique el tiempo de servicio que deben devengar los servidores por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)”.

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0219-M de 28 de marzo de 2024, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el Informe Técnico Nro. DATH-2024-0131 de 28 de marzo de 2024, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales. Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta de la hoja de ruta del referido Memorando;

Que, debido a que la oficina del ACNUR en Ecuador, la Defensoría de Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y la Secretaria General de la RINDHCA, asumirán los

gastos correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje, que demanden la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde y de la abogada Jenni del Rocío Villegas Álava, en la **“Primera Asamblea Ordinaria y Seminario – Taller Internacional sobre Justicia Ambiental de la Red de Instituciones nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)”**, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado y a la abogada Jenni del Rocío Villegas Álava, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza, desde el 06 al 10 de abril de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en la **“Primera Asamblea Ordinaria y Seminario – Taller Internacional sobre Justicia Ambiental de la Red de Instituciones nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)”**, eventos que se desarrollaran en Santa Cruz de la Sierra- Bolivia, el 8 y 9 de abril de 2024, de conformidad a los Informes de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 22 y 26 de marzo de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0131 de 28 de marzo de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que todos gastos que impliquen estos eventos, serán asumidos por la oficina del ACNUR en Ecuador, la Defensoría de Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y la Secretaria General de la RINDHCA, conforme lo indicado en los Informes de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 22 y 26 de marzo de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0131 de 28 de marzo de 2024.

Art.3.- Disponer que la abogada Jenni del Rocío Villegas Álava, Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través

de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días del mes de abril de 2024.

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO